

Chocontá, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - EJECUCIÓN DE CONCILIACIÓN

RADICACIÓN: 2020-00081-00

DEMANDANTE: LORENZO DEL RRIAL VIDAL

DEMANDADO: CARLOS URIEL TOVAR SANTIESTEBAN

Ingresa el proceso al Despacho, con escrito por medio del cual la apoderada de la parte demandante (Rótulo 003 dentro de la carpeta "DEMANDA EJECUTIVA"), solicita se libre mandamiento de pago en contra del señor CARLOS URIEL TOVAR SANTIESTEBAN, por las sumas a las que se comprometió en audiencia del cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a lo que se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO de mínima cuantía a favor de LORENZO DEL RRIAL VIDAL contra CARLOS URIEL TOVAR SANTIESTEBAN, por las siguientes sumas de dinero:

1. Acta de conciliación 4 de octubre de 2021

1.1. Por la suma de **\$2´333.333** por concepto de capital adeudado.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo que el ejecutado podrá comparecer al despacho de manera virtual a través del correo electrónico jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de solicitar el expediente digital.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte ejecutada por el termino de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1° del artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR a la parte ejecutada pague la suma adeudada, dentro del término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 431 del C.G.P.

Sobre las costas se decidirá en la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6daf5e2a27bd02f89b1d8c2e2dc71aad76e07497dc30ef4a87e962bec10173bc

Documento generado en 18/08/2022 01:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica